AUTO No. 0676
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA VALERO JARAMILLO
TITULAR DEL ACTO JURIDICO. EMILSE JARAMILLO MILLÁN
RADICADO. 1717431840012021-0020100

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 3 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que fue allegado el informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de **EMILSE JARAMILLO MILLÁN**, por la asistente social adscrita al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El informe de la visita sociofamiliar realizada a la vivienda de la señora **EMILSE JARAMILLO MILLÁN**, allegado a este Despacho judicial por parte de la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, se dispondrá agregarlo al expediente y correr traslado del mismo a las partes para los fines pertinentes.

De otro lado, tomando en consideración que en dicho informe la asistente social dejó constancia de la imposibilidad de enterar a la señora **EMILSE JARAMILLO MILLÁN** del presente trámite, se hace necesario, nombrarle un curador Ad-Litem, con quien ha de surtirse la respectiva notificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el informe de visita social presentado por la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

SEGUNDO: **DESIGNAR** al Dr. JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO abogado titulado, quien se localiza en el número telefónico 3106382535 y correo electrónico jaysongamba@hotmail.com en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la señora **EMILSE JARAMILLO MILLÁN**, en este proceso, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 CGP, y a través de correo electrónico, así como el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**.**

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ